

**A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

**DON JESÚS LABRADOR ENCINAS**, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Toledo, en nombre y representación de dicho grupo, ante el **SECRETARIO GENERAL DEL PLENO** comparece, y como mejor en Derecho proceda,

**DIGO,**

Que por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 107 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, y dentro del plazo legalmente conferido al efecto, vengo a presentar las siguientes, **ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016**, para su tramitación y posterior debate, siendo las enmiendas que se presentan las siguientes,

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN  
EJERCICIO 2016**

Habiéndonos presentado el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Toledo para el ejercicio 2016 se hace imprescindible examinar si el mismo cumple con los postulados básicos sobre los cuales debe construirse.

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina lo que se entiende por presupuesto general de las Corporaciones locales, siendo éste “...la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones e ingresos y gastos de la sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”. Es decir, un presupuesto debe reflejar necesariamente la realidad económica de la Corporación Municipal, así como establecer las previsiones ciertas de ingresos y gastos que, de manera objetiva, prevé se van a producir.

Respecto al primer requerimiento de la norma “...la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad”. Estas obligaciones quedan cifradas en los distintos informes que los órganos de control establecen al respecto. Debe destacarse, en este sentido, que el Presupuesto presentado no se ajusta a los límites previstos en el Plan de Ajuste a que obliga el objetivo de estabilidad presupuestaria ya que se produce un incumplimiento del techo de gasto por operaciones no financieras.

Los gastos totales por operaciones no financieras se disparan hasta los 77.840.000, no ajustándose ni al plan de ajuste 2016-2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local,

que cifra dicho techo en 73.195.893,47, excediéndose, por tanto en 4.644.106,63; ni a las líneas fundamentales del Presupuesto aprobadas por la propia concejalía de hacienda, que cifro en 75.017.416,23, dicho tope, y que se excede por tanto en 2.822.583,77.

Estas circunstancias quedan reflejadas en los informes técnicos, preceptivos, tanto de la intervención municipal y el de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, así como el Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros (en el apartado 4.c), el cual determina, que *“no obstante señalar que el Proyecto supera el límite de gasto de las líneas fundamentales del Presupuesto 2016 remitido al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas”*.

Finalmente, tampoco cumple, y esto es aún más grave, el límite de gasto no financiero aprobado por Resolución de Alcaldía que lo fijo en 75.067.873,64, el 14 de septiembre de 2015, en fechas próximas a la elaboración de los presentes presupuestos, y, por tanto, marco un límite que no puede incumplirse un mes más tarde, ignorando claramente su propia resolución, en esta cuestión, y actuando en contra de los principios sobre los que se construye un presupuesto. Debe resaltarse que la aprobación de este límite no es una cuestión baladí y su ignorancia, por tanto, solo podrá entenderse por la circunstancia de que quien lo aprobó desconoce su obligado cumplimiento.

De otro lado, también es necesario destacar la necesidad de que se cumplan los principios generales que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, a saber, plurianualidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad, estabilidad y sostenibilidad financiera, principios a los cuales el presupuesto de la corporación debe someterse.

El infringir alguno de los principios arriba citados supone el rechazo absoluto al texto completo de los presupuestos presentados. En primer lugar, la certeza en los ingresos y gastos reflejados en el presupuesto, no debe tomarse como un elemento menor, más al contrario, esta cuestión debe suponer un elemento indispensable habida

cuenta de que un cálculo erróneo, o incierto, en los mismos supone poner en riesgo la estabilidad de la Administración Local en general, al no contar con elementos reales que nos permitan saber si los gastos que se van a tener que realizar a lo largo del ejercicio van a poder cumplirse debidamente por no ser ciertos los ingresos. Esta incertidumbre en el cálculo de los ingresos compromete de manera importante la sostenibilidad económica del Ayuntamiento. Y en ese sentido, los presupuestos presentados carecen de rigor en muchas de sus partidas, dada cuenta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ha elaborado sus presupuestos ni hay fecha prevista para la realización de los mismos, lo que procura inadmisibles incertidumbres, desde la perspectiva presupuestaria, respecto a lo que será la contribución del Gobierno Autónomo en distintas partidas, de total trascendencia a la hora no solo de presupuestar el ingreso, sino de planificar el gasto.

Otra cuestión de importancia es que, a la hora de realizar los Presupuestos del 2016 se debería haber considerado la circunstancia de que suceden a un presupuesto prorrogado. Resulta evidente que las cuentas de 2015 no son un índice cierto, en muchos extremos, para la elaboración y control, de determinados conceptos de los presupuestos del 2016, en los que se produjo un aumento considerable en 2015 respecto al 2014, o bien una reducción significativa. Recordando aquí, que dicho aumento o disminución se realizó, a ser prorrogados, sin determinadas garantías. Así, nos encontramos supuestos en gastos como el de la Unidad 11101, Programa 9121, Económica 226 01, en la que en 2014 aparece una liquidación de 15.415,89, en 2015 aparece un presupuesto de 49.632,86, y en el presupuesto actual 47.057,00, lo que significa que con un presupuesto prorrogado aumentó 34.216,97, un 222%, y el índice para el 2016 no debería ser, en ningún caso, el presupuesto 2015(prorrogado), sino el del 2014. O en ingresos, como los del Capítulo 1, art. 11, concepto 116, subconcepto 116.00, en el que la liquidación del 2014 fue 9.475.412,04, el presupuesto de 2015, 3.000.000, y el presupuesto de 2016 es de 4.189.000, con una variación, por tanto del 39,63%, respecto al 2015.

Por todo lo anterior, nos encontramos con un presupuesto cargado de condicionantes que tal y como reconocen en sus informes los órganos de control se presentan imposibles de alcanzar ya que, por lo expuesto, carecen, en muchos extremos, de objetividad, rigor y prudencia presupuestaria.

### **Ingresos:**

Respecto a los ingresos destacar que frente a la anunciada reducción de impuestos a los ciudadanos de Toledo nos encontramos con un incremento de los impuestos indirectos, directos y tasas de 2.554.144,89, lo que demuestra que estos Presupuestos siguen agravando la presión fiscal de los toledanos.

1. Entrando en el detalle y analizando las previsiones de ingresos y el destino que a las mismas se quiere dar, hemos de señalar el incremento de ingresos por la vía de los impuestos indirectos, un 36,56 % más que las del año anterior, debido principalmente a un anuncio más que a una realidad, algo que entendemos no debe tenerse en cuenta hasta que formalmente se materialice dicho ingreso. Hacemos referencia al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Hospital Universitario de Toledo, un millón y medio de euros que se presupuestan incumpliendo el principio básico de objetividad , ya que no se basa en ningún criterio ni cierto, ni seguro, y que quedará vinculado a circunstancias externas en su tramitación de las que el Ayuntamiento no es responsable, recordando que ese ingreso debería tener su reflejo en los gastos de los Presupuestos de la JCCM, inexistentes a fecha de hoy, por no mencionar los requerimientos a que, según el Ayuntamiento, está sujeta la posible licencia.

2. Otra de las partidas de ingresos que experimentan una subida importante es la que procede de las tasas, y más concretamente de la tasa de saneamiento y alcantarillado, un 17,77 % (600.000 € más) que se justifica en el hecho de la amortización de la nueva EDAR de Estiviel, (755.000 €). Contrariamente a lo ocurrido en el supuesto anterior, no se tienen en cuenta las previsiones de la empresa ACUAES que solicitó del Fondo de Cohesión, Fondos Europeos hasta llegar al 50% de la inversión prevista.
3. Significativo, resulta también que se prevean ingresos por 500.000 euros procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para un supuesto proyecto de urbanización de toda la zona del Safont, para unir la Estación de autobuses, sin que exista Convenio, ni obligación ninguna, de la Junta de Comunidades de aportar una cantidad que a día de hoy no está comprometida en ningún presupuesto, dado que el Gobierno de Castilla-La Mancha no tiene previsto presentarlos en tiempo y forma como para garantizar una inversión de este tipo.
4. Siguiendo en la parte de ingresos, en las Contribuciones Especiales, y fijándonos en el subconcepto 351.01 (Convenio con compañías de seguros), nos encontramos con 275.508,75 € procedentes del Consorcio de Seguros para la contribución a los servicios de extinción de incendios. Estos recursos especiales son imprescindibles para la renovación del parque móvil de nuestro cuerpo de bomberos, cuya antigüedad y deterioro está más que demostrada, así como para completar la formación de los miembros de dicho cuerpo, algo esencial a la hora de prestar su servicio en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

En estos presupuestos comprobamos como, un año más, dicha contribución especial, que tiene un carácter finalista, no se destina al objetivo para el cual se concibió y en consecuencia no se cumple el acuerdo de Pleno de 24 de septiembre de este mismo año, que por mayoría absoluta, determinó destinar la

totalidad de este importe a la actualización y mejora de los equipamientos del propio parque, así como a la formación de los propios bomberos.

**Gastos:**

1. Se produce un aumento en el Capítulo 2, respecto del presupuestado en 2015, lo que determina una mala gestión presupuestaria en el periodo anterior que carga a los actuales presupuesto con un incremento de 1.725.013,97, un 5,62% más, sin considerar que se ha producido una disminución del IPC.
2. En esta parte del presupuesto se produce, también, un incremento de gasto en 408.523,27 destinados a la ampliación de la EDAR de Estiviel, lo cual refuerza nuestro argumento al asegurar que no era necesario subir casi un 18 % la tasa de saneamiento y alcantarillado, con lo que se recaudarán unos 600.000 € más según los informes técnicos y como hemos explicado, se reduce sustancialmente la carga financiera para el Consistorio y para el próximo ejercicio.
3. Se reducen los gastos destinados al mantenimiento de parques y jardines de nuestra ciudad, debido a la renovación de la contrata, pero ese ahorro no se destina a mejorar el resto de parques y jardines que no se incluyen en el pliego de condiciones firmado con la nueva empresa, que necesitan una mayor presencia de los servicios de limpieza diario y no de carácter esporádico.
4. Como proyecto, esencialmente, importante para nuestra ciudad en el que ponemos grandes esperanzas y en el que pretendemos trabajar todos unidos, tanto políticos como las diferentes organizaciones que, con su experiencia hacen posible que el próximo año sea recordado como un destino gastronómico nacional está el de *Toledo capital gastronómica*.

Analizadas las cuentas, el presupuesto afectado por esta cuestión sería de 224.784 €, es decir, 198.642,10 € más que el año pasado, y se pretenden

distribuir entre la organización del evento “Luz Greco” y la “Capitalidad Gastronómica”, lo que supone, al no estar presupuestado sobre la base de actuaciones concretas con proyecto y presupuesto, Lux Greco, una cantidad incierta, y probablemente escasa para la celebración de un evento como éste.

Debe destacarse, igualmente que, a unos días del 2016, no se tenga un programa cerrado y cierto de actuaciones de carácter cultural a realizar durante el año 2016, con sus correspondientes presupuestos y se esté actuando desde la improvisación. Un evento, como la capitalidad Gastronómica, vinculado a la vida turística y cultural de la ciudad, que implica unos costes fijos sólo por su designación, debería haber sido objeto de una presupuestación cierta y concreta en todos sus extremos, máxime cuando dicha capitalidad tiene un coste y en esta partida se entiende deberá tener cabida el gasto de Lux Greco, Capitalidad Gastronómica y desarrollo de actividades parejas a este evento.

5. Otro de los gastos financiados con recursos ordinarios es el destinado a la mejora de las instalaciones deportivas, 350.000 €, cuya partida no hace referencia concreta a actuaciones puntuales. En este caso, la previsión es obligación, y es necesario conocer donde serán invertidos, con calendario de actuaciones y proyecto.
6. En el ámbito de las inversiones con financiación afectada, la mayoría de ellas son fruto de las liquidaciones practicadas durante ejercicios anteriores y, por tanto, de esos 2.832.500 € que reflejan los presupuestos, sólo deberían considerarse 932.500 €: de ellos 500.000 € procedentes de la Junta de Comunidades del Convenio para el mantenimiento de tres fases de Barrio de Sta. María de Benquerencia y 432.500 € procedentes de los ingresos corrientes del propio Ayuntamiento. Esta consideración procede del hecho de que el proyecto de urbanización de toda la zona de Safont para unir la Estación de Autobuses con el remonte, presupuestado en 500.000 €, a día de hoy no está dotado desde el



punto de vista presupuestario. Lo que supone que contar con unos ingresos inciertos e inseguros para financiar dicho proyecto contrariamente a lo que establece el referido *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, donde se recoge que las previsiones de ingresos han de ser ciertas.

7. Finalmente, en el ámbito de los Servicios Sociales la partida más importante, 604.693, con un incremento del 162,69% (Programa de Ayuda a Domicilio), va vinculada a los presupuestos que, en su momento, elaborará la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero de los que, a fecha de aprobación de los presentes presupuestos no estarán aprobados y, por tanto, se desconoce el contenido, cuestión esta que condicionará, gravemente, las acciones a financiar a la vez que, de nuevo, generará una partida incierta y contraria a los principios que deben regir un presupuesto.

Con independencia de lo anterior, el GMPP se ha visto sorprendido al haberle sido presentado un Proyecto de Presupuestos, sin que constasen, en el mismo, sus bases de ejecución, referencia obligatoria para conocer y poder evaluar, responsablemente, los mismos, garantizando que el procedimiento para su estudio y aprobación en Pleno, incumpliendo el tenor del artículo 165.1 *in fine*, que establece que “ *asimismo incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la Administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto*”.

En virtud de lo expuesto,

**A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SUPlico**, Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, acuerde tener por realizadas en plazo y forma la **ENMIENDA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016**, dándole el debido trámite legalmente establecido al efecto.

Es Justicia que pido en Toledo, a 1 de diciembre de 2016



***Jesus Labrador Encinas***

Portavoz Grupo Municipal Popular

Excmo. Ayuntamiento de Toledo